



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Chivay, 15 de setiembre de 2022.

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0164-2022-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Oficio N° 203-2022-SG/OAC-CAC-AREQUIPA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Informe N° 1349-2022-MPC/GDU/SGOPYP/HVB de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos; Informe N° 1590-2022-GDU/MP-C-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe Legal N° 409-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, con Oficio N° 203-2022-SG/OAC-CAC-AREQUIPA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, pone en conocimiento que en el marco del Convenio N° 475-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Caylloma, en cumplimiento al cual se viene realizando el monitoreo y seguimiento a la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA", identificado con código SNIP N° 179861;

Que, al respecto, el 30 de julio de 2022, se publica en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas;

Que, asimismo en el numeral 4.6 del artículo 4 de la Ley, se establece que dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, deben suscribir los convenios y/o adendas, según corresponda, con los gobiernos regionales y los gobiernos locales que reciben los recursos vía crédito suplementario, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del presente artículo. Dichos convenios y/o adendas deben de suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma, indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso. La suscripción de dichos convenios y/o adendas no afecta el cumplimiento de los plazos ni las demás acciones que deben desarrollar las entidades del gobierno nacional, los gobiernos locales en el marco de lo establecido en el presente artículo;

Que, en el Anexo 08 de la citada ley, se establece "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de inversiones" a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, hasta por la suma de S/. 1'997,628.00 (Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Veinte y Ocho con 00/100 Soles); por lo que para la continuidad de la ejecución del proyecto es necesario la suscripción de la Adenda N° 6;

Que, el Informe N° 1349-2022-MPC/GDU/SGOPYP/HVB de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, después del análisis, concluye que es necesario la suscripción de la Adenda correspondiente por parte de la Entidad, a fin de continuar con la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA", con CUI N° 2166795 en la ETAPA correspondiente;

Que, el Informe Legal N° 409-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema, concluye que teniendo en cuenta que la Adenda N° 6 al Convenio N° 475-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU, remitido mediante Informe N° 1590-2022-GDU/MP-C-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el mismo que fue solicitado mediante Oficio N° 203-2022-SG/OAC-CAC-AREQUIPA, se encuentra de los márgenes de la legalidad (Ley N° 31538 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, artículo 4° numeral 4.6), siendo atribución del concejo municipal su debate y eventual aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 9° inciso 26;

Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972 y el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción de la Adenda N° 6 al Convenio N° 475-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU, respecto de la obra del proyecto: "AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA", identificado con código SNIP N° 179861, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Ing. Álvaro Cáceres Llica, proceda a la suscripción de la Adenda N° 6 aprobado en Sesión de Concejo a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Abg. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Ing. Alvaro Cáceres Llica  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

